

Justicia de la República: Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por la Presidencia del Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2022-CE-PJ de fecha 2 de diciembre de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 5 de diciembre de 2022, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, entre ellos en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Carabayllo, 2° Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos; y el 10° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres.

Octavo. Que, por Resolución Administrativa N° 000453-2023-CE-PJ de fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso para la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el artículo sexto, inciso 6.1, ampliar la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia, para el trámite de la especialidad familia, con el turno cerrado para el ingreso de expedientes de dicha especialidad; en el inciso 6.2, ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia, hacia los distritos de San Martín de Porres, Carabayllo y Los Olivos; y en el inciso 6.3, que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Carabayllo, 2° Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos y el 10° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, remitan expedientes de las especialidades civil y familia al Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia.

Noveno. Que, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el marco de la Resolución Administrativa N° 000453-2023-CE-PJ y el Oficio N° 000669-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. En mérito a ello, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 042-2024-ST-CT-EJE-PJ, por el cual se propone la ampliación de la implementación de la funcionalidad del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, permitiendo la

gestión de los expedientes judiciales electrónicos en el citado órgano jurisdiccional.

Décimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1163-2024 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, en el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; en el marco de la ejecución de la Resolución Administrativa N° 000453-2023-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, que gestione la implementación de las funcionalidades del sistema EJE en el órgano jurisdiccional materia de la presente implementación.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Programa Presupuestal por Resultado 0067 – Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

2324065-1

**Aprueban la realización del concurso
“Mi espacio de trabajo ecoeficiente”**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000293-2024-CE-PJ

Lima, 6 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000068-2024-ST-CNGA-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial mediante Oficio N° 000068-2024-ST-CNGA-PJ, hace de conocimiento que a fin de fortalecer la ecoeficiencia entre los colaboradores del Poder Judicial, a través de acciones



que incentiven prácticas sostenibles, se ha previsto realizar el concurso denominado "Mi Espacio de Trabajo Ecoeficiente", que busca crear un espacio de trabajo ordenado y armonioso, en el cual se puede maximizar la productividad y reducir los impactos ambientales negativos de las actividades propias de la labor.

Segundo. Que, el referido concurso tiene como propósito fomentar la práctica de ecoeficiencia en las oficinas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; y las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Lima Este, Lima Sur, Lima, Puente Piedra – Ventanilla, Callao y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, estimulando la activa participación, el trabajo en equipo, la mejora del clima laboral y la identificación institucional; en el marco de las acciones de ecoeficiencia que se vienen implementando, para dar cumplimiento al D.S N° 016-2021-MINAM sobre las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.

Tercero. Que, en tal sentido, evaluada la referida actividad y estando a sus fines, corresponde aprobar el desarrollo del concurso denominado "Mi Espacio de Trabajo Ecoeficiente".

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1122-2024 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la realización del concurso "Mi espacio de trabajo ecoeficiente", organizado por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial establecer las medidas necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

2324061-1

Imponen medida disciplinaria de destitución a Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Yurma, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, Corte Superior de Justicia de Ancash

QUEJA DE PARTE
N° 69-2020-ANCASH

Lima, treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.-

VISTA:

La propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

contenida en la resolución N° 09 del 3 de octubre de 2023, en contra de Nasario Antonio Florentino Ponte, en su actuación como Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Yurma, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, Corte Superior de Justicia de Ancash.

CONSIDERANDO:

Antecedentes.-

Primero. Que, mediante queja de fecha 27 de enero de 2020¹, el señor Fidel Ignacio Cueva Julca formula queja en contra de Nasario Antonio Florentino Ponte en su actuación como Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Yurma, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, por haber elevado la escritura pública imperfecta de donación de terreno con fecha 20 de noviembre de 2014, pese a no tener competencia para ello.

Con resolución N° 02, de fecha 21 de setiembre de 2020², se resuelve apertura proceso administrativo disciplinario en contra de Nasario Antonio Florentino Ponte, en su actuación como juez de paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Yurma, distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, por haber incurrido en falta muy grave prevista en el numeral 3) del artículo 24 del Reglamento del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, al haber asumido competencia notarial respecto a la expedición de escritura pública imperfecta de donación.

El 22 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia única, cuya acta obra en autos³, en el que el investigado presentó su descargo, señalando que ya no es Juez de Paz.

Por Informe N° 002-2022-UIQ-ODECMA, de fecha 8 de setiembre de 2022⁴, el magistrado contralor concluye que la conducta del investigado debe ser sancionada con la medida disciplinaria de destitución, por haber incurrido en falta muy grave

Por Oficio N° 0901-2022-J-ODECMA-CSJAN-PJ, del 26 de octubre de 2022⁵, el jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ancash elevó los actuados a la Jefatura de la ahora Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el cual fue recibido el 4 de noviembre de 2022.

Por resolución N° 09, del 3 de octubre de 2023⁶, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, imponer la medida disciplinaria de destitución al Juez de Paz investigado, por ejercer función notarial, a pesar de encontrarse impedido expresamente por las normas que regulan su actuación; asimismo, dispone la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica.

Por resolución N° 11, del 28 de noviembre de 2023⁷, se declaró consentida la resolución N° 09, del 3 de octubre de 2023, en el extremo que impone medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial al investigado Nasario Antonio Florentino Ponte; así como elevar los actuados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para proseguir con su trámite.

Mediante proveído del 1 de diciembre de 2023⁸, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite al Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena - ONAJUP, el presente expediente a fin que emita informe técnico.

Con Informe N° 000003-2024-ONAJUP-CE-PJ, de fecha 8 de enero de 2024⁹, el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena - ONAJUP concluye que el Juez de Paz investigado incurrió en falta muy grave tipificada en el inciso 3) del artículo 50 de la Ley de Justicia de Paz.

Por Proveído N° 000614-2024-SG-CE-PJ, de fecha 21 de febrero de 2024¹⁰, se remite el expediente al despacho del señor Consejero Ramiro Bustamante Zegarra, para la emisión de la ponencia y proyecto de resolución respectivos.

Del Análisis del Caso.-

Segundo. Que, es objeto de análisis la resolución N° 09, de fecha 3 de octubre de 2023, expedida por la